



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 287-08-2023-MPT

Talara, 21 de agosto del año 2023.

VISTO: El Informe N° 439-07-2023-OAJ-MPT, de fecha 06 de julio de 2023, sobre RECURSO DE CONSIDERACIÓN DEL ING. CARLOS ALBERTO PEÑA GARAY, el Expediente de Proceso N° 00010173 de fecha 19 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Expediente de Proceso N° 00010173, de fecha 19 de junio, el ex trabajador, Ing. Carlos Alberto Peña Garay, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0231-05-2023-MPT de fecha 31 de mayo de 2023, que, entre otros, deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 26-01-2023-MPT, de fecha 05 de enero de 2023, mediante la cual se le designó en el cargo de confianza de Jefe de Residuos Sólidos de esta Municipalidad, alegando como agravios: "Que ingresó a laborar a esta entidad desde el 17.10.2019, como Jefe de la oficina de residuos sólidos; que mediante Resolución de Alcaldía 253-12-2022-MPT de fecha 14.12.2022 se deja sin efecto su designación como Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos; que mediante Resolución N° 26-01-2023-MPT de fecha 05.01.2023 se le designa como Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos, que mediante Resolución de Alcaldía N° 0231-05-2023-MPT de fecha 31.05.2023 se deja sin efecto su designación como Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos; habiendo prestado servicios para la entidad municipal en el cargo citado con antelación durante 03 años un mes y 10 días de manera ininterrumpida, por lo que se encuentra en la protección establecida en el artículo 1° de la Ley N° 24041, por tanto el acto administrativo impugnado carece de motivación y el estado peruano ofrece una adecuada protección contra el despido arbitrario (...)"

Que, mediante Informe N° 439-07-2023-OAJ-MPT, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Alberto Arica Mendoza, precisa:

- 5.- EL RECURRENTE NUNCA CUESTIONÓ LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CONFIANZA ASIGNADO A SU PERSONA: conforme lo expone el mismo trabajador, fue designado como Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos desde el 17 de octubre de 2019 y mediante Resolución de Alcaldía 253-12-2022-MPT de fecha 14.12.2022 se le deja sin efecto su designación como funcionario de confianza a partir del 31 de diciembre del 2022.
- 6.- Posteriormente, mediante Resolución N° 26-01-2023-MPT de fecha 05.01.2023 se le designa en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Talara.
- 7.- Y, finalmente, mediante resolución impugnada Resolución de Alcaldía N° 0231-05-2023-MPT de fecha 31 de mayo de 2023, se le deja sin efecto la designación del recurrente en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos de esta Municipalidad.
- 8.- Conforme al correlato de la prestación de servicios del accionante, se le ha dado el tratamiento de un funcionario de confianza, mediante actos administrativos de los meses de Diciembre del 2022; Enero 2023 y Mayo 2023, cargo que el impugnante nunca ha cuestionado, y, por el contrario, ha consentido con su inacción al respecto, si él consideraba no estar de acuerdo con dicha calificación de funcionario de confianza.
- 9.- Si bien las normas pertinentes al régimen laboral público no prevén el cuestionamiento a una designación en cargo de confianza por parte de trabajador involucrado, ello no es impedimento para que tal cuestionamiento hubiera sido ejercido por el trabajador designado en dicho cargo.



Municipalidad Provincial de Talara

10.- En este sentido, y partiendo del principio procesal que no se puede dejar de resolver una controversia jurídica por vacío o deficiencia de la ley, resulta susceptible de aplicación supletoria lo dispuesto en el Artículo 61 del D.S. 001-96-TR, que dice lo siguiente: **Los trabajadores cuyos cargos sean indebidamente calificados como de dirección o de confianza, podrán recurrir ante la Autoridad Judicial, para que se deje sin efecto tal calificación, siempre y cuando la demanda se presente dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la comunicación respectiva.**

11.- El trabajador recurrente fue notificado con las Resoluciones de Alcaldía de esta provincial desde el día 14 de diciembre del 2022 hasta el día 31 de mayo del 2023, en las cuales se le califica como funcionario de confianza y nunca cuestionó tal designación por lo que dicha calificación ha sido consentida por el mismo accionante.

12.- Para ratificar tal consentimiento del mismo recurrente, resulta pertinente citar el Artículo 60 del D.S. 001-96-TR, que dice lo siguiente: **La calificación de confianza es una formalidad que debe observar el empleador. Su inobservancia no enerva dicha condición si de la prueba actuada esta se acredita.**

13.- En este sentido, se advierte que, si bien el accionante cuestiona la calificación de funcionario de confianza asignado a su persona, esta nunca fue impugnada ni administrativa ni judicialmente por el recurrente durante su permanencia en esta entidad, existiendo una convalidación por su parte.

14.- **IMPROCEDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 24041:** Habiendo consentido su calificación de funcionario de confianza, en tanto la Resolución de Alcaldía N° 26-01-2023-MPT, de fecha 05.01.2023, se le designa en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Talara, ésta se mantiene incólume hasta la fecha, habiendo caducado los plazos para impugnar la misma.

15.- (...) que corresponde aplicar lo dispuesto en el **Artículo 2, inciso 4 de la Ley 24041**, que textualmente dice lo siguiente: **No están comprendidos en los beneficios de la presente ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Funciones políticas o de confianza.**

16.- **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE PROVINCIAL SOBRE DESIGNACIÓN Y CESE DE LOS FUNCIONARIOS DE CONFIANZA (...)**

17.- Al respecto, debemos exponer que el **Artículo 20, inciso 17 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** dice lo siguiente: **Son atribuciones del Alcalde: Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.**

18.- En tal virtud, la designación de funcionario de confianza, primero, nunca cuestionada por el recurrente, y la orden de cese posterior, han sido dispuestas conforme a ley, de acuerdo a las atribuciones conferidas conforme a la ley de la materia.

19.- Siendo así, nos encontramos frente a un petitorio jurídicamente imposible; es decir, el pedido del actor no tiene sustento legal que corrobore el supuesto cese laboral denunciado por el ex trabajador; al respecto, cabe citar la siguiente sentencia de Tribunal Constitucional: **STC N° 03501-2006-PA/TC:**

(...) Por lo que, si un trabajador desde el inicio de sus labores conoce de su calidad de personal de confianza o dirección, o por el hecho de realizar labores que implique tal calificación, estará sujeto a la confianza del empleador para su estabilidad en su empleo, de lo contrario solo cabría la indemnización o el retiro de la confianza depositada en él, tal como viene resolviendo este Colegiado.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 001-96-TR, Ley N° 24041 y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración planteado por el ex trabajador, Ing. Carlos Alberto Peña Garay, contra la Resolución de Alcaldía N° 0231-05-2023-MPT



Municipalidad Provincial de Talara

de fecha 31.05.2023, que deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 26-01-2023-MPT de fecha 05.01.2023, mediante la cual se le designó en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Talara; en virtud a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Abon. Jimena Buites Dioses
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesado
Grte Municipal
OAJ
URH- UTIL
Archivo (02)